

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

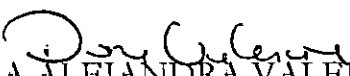


JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 29 SEP. 2020

Proceso No. 11001400305020190037600

Visto el Oficio No. 831/11001-31-03-017-2019-00660-00 de fecha 10 de marzo de 2020 proveniente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de esta ciudad, COMUNÍQUESELE al remitente que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado, como quiera que el presente asunto es una solicitud de aprehensión y no un proceso ejecutivo, por ende no existen embargos que decretar.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 32 de hoy 30 SEP 2020 a las 8:00 a.m. SECRETARÍA